



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Expediente N° 5802-2211332/17

VISTO el expediente N° 5802-2211332/17, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de acciones conjuntas entre los organismos de gobierno de la provincia de Buenos Aires; el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Social, el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible -OPDS- y la Dirección General de Cultura y Educación, se garantiza la continuidad del *Servicio Alimentario Escolar en el período de receso escolar 2017-2018*;

Que el *Programa Escuelas Abiertas en Verano* permite a la Dirección General de Cultura y Educación brindar a los niños/as y adolescentes espacios educativos con el fin de asegurar su recreación veraniega;

Que en el mismo sentido, esos espacios educativos posibilitan acciones de prevención y promoción sobre el cuidado de la salud, el desarrollo de las capacidades individuales, la concientización sobre la problemática ambiental en pos de una educación integral;

Que la educación está presente en el verano con el propósito de sostener la inclusión social, la integración y la promoción de actividades físicas, artístico-culturales y de recreación;

Que la gestión impulsa el acompañamiento en cada distrito bonaerense, atendiendo a los derechos a la educación, a la recreación y a la alimentación, en el marco de la Declaración Universal de los Derechos del Niño y en particular el principio que expresa: "...el niño disfrutará plenamente del juego y recreaciones, los cuales deberán estar orientados hacia finalidades perseguidas por la educación";

Que las estrategias de gestión en el territorio, propiciadas por una acción conjunta entre Organismos del Sistema Educativo y de los Municipios, facilitan el cumplimiento de estos derechos;

Que en este marco, la inclusión de las niñas, niños y jóvenes con discapacidad encuentra en el Programa los espacios adecuados para el intercambio, la participación y el desarrollo de actividades compartidas en las sedes de las distintas modalidades propuestas;

Que la educación en contexto de encierro participa del Programa, promoviendo que estudiantes de los niveles obligatorios puedan acceder a una atención pedagógico-recreativa en el período de verano que asegura el avance en el proceso de enseñanza y de aprendizaje;

Que las Direcciones de Educación Física y de Educación Artística serán las encargadas de brindar los lineamientos específicos para favorecer nuevas producciones en cada especialidad y formular las orientaciones pedagógicas que permitan promover espacios propios de las modalidades correspondientes;

Que ambas Direcciones dispondrán de equipos específicos destinados al esparcimiento, reconocimiento de valores culturales y artísticos a través de eventos de diversa índole: espectáculos teatrales, musicales, circenses, deportivos, lúdicos, gimnásticos, multimediales, entre otros;

Que, en cada distrito, los responsables de la organización serán los integrantes de la Unidad Educativa de Gestión Distrital –UEGD- quienes recibirán de la Jefatura Distrital los Proyectos que integrarán el *Programa Escuelas Abiertas en Verano 2017-2018*;

Que las actividades desarrolladas durante el verano requieren - a modo de cierre - espacios específicos para el intercambio de las experiencias educativas incorporadas;

Que, a tal fin, se propicia la realización de encuentros educativos, deportivos y culturales distritales, regionales y/o de carácter provincial; que favorezcan la participación de niñas/os, adolescentes y jóvenes que provienen de las diferentes sedes propiciando el intercambio y la comunicación de experiencias en el campo del Arte y de la Educación Física;

Que en este sentido, los responsables directos de las prácticas pedagógicas territoriales (coordinadores, directores, personal docente y de servicio), se constituyen en ejes fundamentales para concretar los objetivos propuestos;

Que en este contexto, la conformación de equipos de trabajo resulta fundamental para lograr que la tarea conjunta entre los inspectores de enseñanza, coordinadores, directores, personal docente y no docente planifiquen, implementen y evalúen las acciones con el propósito de alcanzar metas educativas y recreativas con centralidad en los niños/as y adolescentes;

Que en este *Programa* confluyen la tarea de educar pensada desde otra perspectiva, la creación de un espacio de libertad, inherente a otra manera de decir y pensar la dimensión pública de la educación, transformando esta experiencia formativa con el objeto de tejer tramas a través del encuentro con los otros;

Que resulta necesario aplicar las acciones instrumentadas en el período veraniego anterior, en pos de agilizar la comunicación y toma de decisiones de la Unidad Educativa de Gestión Provincial para lograr la coordinación y coherencia de la gestión técnica administrativa del *Programa Escuelas Abiertas en Verano*;

Que obra intervención de la Dirección General de Administración en el ámbito de su competencia, aproximando una erogación de \$ 71.739.768,00 la cual se encuentra fijada en base a un presupuesto estimado para 2.200 sedes con una matrícula de 220.000 estudiantes, conforme al cuadro estipulado en el Anexo IF-2017-05000270-GDEBA-SSEDGCYE, que forma parte de la presente; asimismo se contempla la posibilidad de ampliación de los recursos en caso de aumento de la matrícula estimada;

Que la Dirección aludida deja establecido que, para la presentación de los servicios prestados por los agentes designados en cada una de las áreas, se determina como fecha máxima el 30 de Marzo del ejercicio 2018; transcurrido dicho lapso los servicios que ingresen con posterioridad a la fecha mencionada deberán tramitarse por vía de excepción;

Que el Consejo General de Cultura y Educación ha tomado intervención y aconseja en sesión de fecha 28 de noviembre de 2017, el dictado del presente acto administrativo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a) y e) de la Ley 13.688, resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Establecer la continuidad del Servicio Alimentario Escolar durante el Receso Escolar de Verano, en las Escuelas Públicas de Gestión Estatal de la provincia de Buenos Aires, desde el primer día hábil siguiente a la finalización del ciclo lectivo de 2017 hasta el último día hábil anterior al inicio de ciclo lectivo 2018.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el *Programa Escuelas Abiertas en Verano*, que se implementará en el período comprendido entre el 2 de enero hasta el 2 de febrero de 2018, en los establecimientos educativos aprobados como Sedes para tal fin.

ARTÍCULO 3º. Determinar que el Servicio Alimentario Escolar, en el marco de acciones interministeriales, será responsabilidad compartida entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Consejos Escolares, de acuerdo a las competencias de dichos organismos.

ARTÍCULO 4º. Articular, con el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, acciones conjuntas tendientes a la prevención, promoción y control de la salud.

ARTÍCULO 5º. Implementar actividades con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, que promuevan la concientización de niños/as, adolescentes y jóvenes sobre la problemática ambiental.

ARTÍCULO 6º. Determinar para el cumplimiento de los fines previstos en la presente Resolución, la conformación en el Nivel Central de la Unidad Educativa de Gestión Provincial, integrada por referentes de los Organismos participantes y de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Dirección General de Cultura y Educación, integrará la Unidad Educativa de Gestión Provincial con referentes de la Subsecretaría de Educación y de la Dirección Provincial de Consejos Escolares.

ARTÍCULO 8º. Encomendar la Coordinación operativa del Programa "*Escuelas Abiertas en Verano*" a la Dirección de Educación Física y a la Dirección de Educación Artística las acciones inherentes al cumplimiento de la presente de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO 9º. Establecer que la Unidad Educativa de Gestión Distrital será responsable de determinar las sedes donde se implementará el programa con prioridad en las instituciones dependientes de las Modalidades Educación Física y Educación Artística, y la planificación, organización e implementación del Proyecto Distrital basado en una fuerte impronta en las modalidades antes mencionadas.

ARTÍCULO 10. Determinar que el Proyecto Distrital será presentado por el Inspector Jefe Distrital, para consideración y aprobación del Inspector Jefe Regional, que elevará la nómina de Sedes con los datos requeridos por la Unidad Educativa de Gestión Provincial, para su autorización.

ARTÍCULO 11: Encomendar a la Dirección Provincial de Gestión Educativa, a través de la Dirección de Inspección General, tomar los recaudos necesarios para asegurar la implementación, seguimiento y supervisión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 12. Aprobar el Anexo IF-2017-05002889-GDEBA-SSEDGCYE, referido al “*Cronograma de Acciones*“, que consta de dos (2) páginas, el Anexo IF2017-05004666-GDEBA-SSEDGCYE, relacionado con las “*Pautas para la implementación y desarrollo del Programa Escuelas Abiertas en Verano*” que consta de nueve (9) páginas, y el Anexo IF-2017-05000270-GDEBA-SSEDGCYE, referido al “*Presupuesto Estimado*”, que consta de una (1) página y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 13. Establecer que la Unidad Educativa de Gestión Provincial tomará intervención en el procedimiento técnico administrativo de implementación del *Programa Escuelas Abiertas en Verano* que contemple: propuestas de cargos, su aprobación por parte de la Unidad Educativa de Gestión Provincial, la asignación del insumo CUPOF, la autorización para la cobertura del personal docente y a través de la Dirección Provincial de Consejos Escolares el personal correspondiente al personal auxiliar y las novedades de desempeño.

ARTÍCULO 14. Indicar que la Unidad Educativa de Gestión Provincial, a través de las áreas competentes, será la encargada de intervenir en todos aquellos aspectos no previstos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 15. Determinar que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación, por el Subsecretario de Educación, por la Subsecretaria de Políticas Docentes y Gestión Territorial y por el Subsecretario Administrativo de este organismo.

ARTÍCULO 16. Registrar la presente Resolución, la que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, que en su lugar agregará copia autenticada de la misma. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación. Comunicar al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Salud, al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría Administrativa, a la Subsecretaría de Políticas Docentes y Gestión Territorial; a la Dirección General de Administración, a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Gestión de Recursos Humanos, de Consejos Escolares, a las Direcciones de Nivel y Modalidad involucradas, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes, y por su intermedio, a las Secretarías de Asuntos Docentes, a la Dirección de Inspección General y, por su intermedio, a las Jefaturas Regionales y Distritales, y por estas quienes corresponda y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

